

RAD. No. 2022-00331

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó memorial con subsanación de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO-1533-I.

Una vez revisado el escrito de subsanación de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, se procederá a su admisión.

Por otra parte, atendiendo lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora en cuanto a que "(...) los edificios de propiedad horizontal no tienen certificado de existencia expedido por la cámara de comercio", es del caso requerirla a efectos de que gestione ante el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERESES SOCIAL Y REFORMA URBANA – INVISBU, para lograr la expedición del certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral presentada por FLORINDA TOSCANO HERRERA contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADOR INTEGRAL y la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO AGUSTIN CODAZZI, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a la demandada en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante a efectos de que gestione ante el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERESES SOCIAL Y REFORMA URBANA – INVISBU, para lograr la expedición del certificado de existencia y representación legal de la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO URBANA – INVISBU.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 7 DE OCTUBRE DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b86fa7fefcc99d7fb2c0e64173fe081092d984a3cf93f9112cf56aef7e09a**

Documento generado en 06/10/2022 10:37:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>